

CONVENIO EN MATERIA DE ACCESO IGUALITARIO A TARIFAS COMERCIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS Y ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, ASISTIDO PARA EFECTOS LEGALES DEL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL POR LA OTRA, CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE QUERETARO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LC CECILIA ANGÉLICA CORANGUEZ MEDRANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad; en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Electoral antes citada, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los Integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
3. Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a "EL INSTITUTO" convenir con los medios de comunicación impresos y medios electrónicos, que se garantice durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales e iguales para todos y todas las aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, partidos políticos y coaliciones; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún o alguna aspirante, precandidatura, candidatura, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

4. Que el día 1º. Primero de septiembre del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018;
5. Que de conformidad con el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Licenciado **JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**, en su carácter de Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARA "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

1. Es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número **41,331**, de fecha **24 DE JULIO DE 1979**, otorgada ante la fe del Licenciado **JOAQUIN TALAVERA**, Notario Público número **50** de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Estado de Querétaro en el folio real de personas morales número **267**.
2. Que la LC Cecilia Angélica Coranguez Medrano, ostenta la representación legal de "**EL MEDIO DE COMUNICACIÓN**", Según consta en la escritura pública número 7528, de fecha 16 de febrero del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Ambrosio González, Notario Público número 17 de la Ciudad de Pachuca, Hgo.
3. De conformidad con lo dispuesto en el poder número 7528 contenidos en el instrumento relacionado en la CLAUSULA UNICA inciso A, la LC Cecilia Angélica Coranguez Medrano, Gerente de "**EL MEDIO DE COMUNICACIÓN**" tiene, entre otras, la facultad de representarla legalmente.
4. Que su objeto social, establece entre otros, la edición de revistas, periódicos y folletos, elementos publicitarios y comerciales, según, por los cuales cobra las tarifas correspondientes
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Constituyentes 122 ote, col. Arquitos, cp. 76048, Querétaro, Qro.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”, garantiza durante proceso electoral ordinario 2017-2018, que las tarifas que se cobren a partidos políticos, coaliciones, candidaturas y aspirantes a candidaturas independientes, no serán superiores a las comerciales e iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y aspirantes a candidaturas independientes; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún o alguna aspirante, precandidatura, candidatura, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen que dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente convenio. “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN” pondrá a disposición de “EL INSTITUTO”, un catálogo de tarifas o precios, así como sus modalidades de contratación, que tiene en los distintos espacios que pueden ser contratados por los partidos políticos, candidaturas o coaliciones, donde estos últimos darán a conocer sus propuestas y plataforma electoral, programas y acciones de trabajo.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

CUARTA. VIÁTICOS

Los gastos originados por el traslado de las personas involucradas en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del presente convenio, serán cubiertos por cada una de las partes.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por “EL INSTITUTO”, el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa en su carácter de Secretario Ejecutivo,; y
- b) Por “EL MEDIO DE COMUNICACIÓN”, la LC Cecilia Angélica Coranguez Medrano en su calidad de Apoderado Legal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día **31 (treinta y uno) del mes de julio del año 2018 (dos mil dieciocho)**.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se pueda originar o se intercambie con motivo de la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

POR "EL MEDIO DE COMUNICACION"



JORGE MARIO LEÓN LEYVA
Director
Cía. Periodística del Sol de Querétaro



**LC CECILIA ANGÉLICA CORANGUEZ
MEDRANO**
Representante legal

POR "EL INSTITUTO"



M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente del Consejo General



LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
Y representante legal